



# BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

## OBISPADO DE MALLORCA.

---

### SECRETARÍA DE CÁMARA EPISCOPAL.

El día 5 del próximo Noviembre principiarán los exámenes de los opositores á las becas de gracia del Seminario Conciliar de esta Diócesi sacadas á concurso en virtud del Edicto convocatorio de 13 de Setiembre último. Los opositores se presentarán ántes del citado día al Sr. Rector del Seminario, quien les dará las convenientes instrucciones acerca del lugar y hora en que hayan de empezar los exámenes. Lo que se inserta en este Boletín de orden de S. E. I. para que llegue á noticia de los interesados. Palma 29 de Octubre de 1877.—Guillermo Puig, Canónigo Srio.

---

### *Junta de reparacion y restauracion del templo Catedral de Mallorca.*

Habiendo acordado esta Junta, de conformidad con el proyecto aprobado de restauracion de la iglesia Catedral, erijir dos estátuas al Beato Raimundo Lullio y á la Beata Catalina Tomas respectivamente, se invita á los señores escultores remitan á la casa del Arquitecto Director y en el improrogable plazo de un mes á contar del día de la fecha, un boceto ó estudio de las estátuas, ya vaciado en yeso ó bien modelado

en barro ó simplemente dibujado, en una escala que no baje de 0,20 centímetros por metro, indicando el precio aproximado que podrán tener una vez labradas y el tiempo que necesitarán para este trabajo, debiendo advertirles que el material que ha de emplearse será piedra de Santañy de primera calidad, el tamaño de las estatuas 3 metros y la altura á que deben colocarse bajo los dos doseletes extremos de la fachada en construccion la de 14'50 metros, finalmente, se sujetarán en su composicion al estilo ojival ó gótico del siglo XIV.

Palma 19 de Octubre de 1877.—P. A. de la J.—  
El Arquitecto Director, Joaquin de Pavia y Bermingham.

---

## CIRCULAR

**dirigida al Cuerpo diplomático cerca de la Santa Sede.**

«Palacio del Vaticano, 23 de Agosto de 1877.—  
Despues que el Padre Santo, en su memorable Alocucion del 12 de Marzo de este año, deploró con acentos que hallaron tan poderoso eco en todos los corazones católicos, los innumerables ataques dirigidos, desde la época de la invasion, contra la Iglesia y su poder, se debia esperar que los que gobiernan actualmente evitarian nuevas aficciones al venerable Pontífice.

»Pero estos, por el contrario, han perseverado en su actitud hostil; y en estos últimos dias, por actos tan ilegales como injustos y sacrilegos, han inundado de amargura el corazon de Su Santidad, hiriendo al mismo tiempo los sentimientos religiosos de los romanos, y han perpetrado la destruccion de diversos monumentos históricos y artísticos.

»Los actos á los que aquí se alude, son: la clausura de las iglesias de San Antonio Abad, en el Esquilino, de Santa Marta en la plaza del Colegio romano, y la ocupacion del Oratorio anejo á la iglesia de Santa María de la Scala.

»Se piensa transformar la primera iglesia en hospital, la segunda en cuartel; y el oratorio en gimnasio.

»Los medios puestos en práctica para tal empresa, han sido de los mas elementales y despóticos.

»Pero por lo que toca á la iglesia de San Antonio, que sirve de sucursal á la parroquia de Santa María la Mayor, el 7 de este mes se advirtió al Cura de viva voz que el edificio seria ocupado al dia siguiente; despues, algunas horas mas tarde, se le anunció por escrito que la órden habia sido suspendida; en fin, en la mañana del 13, á pesar de sus protestas, y aunque el Santísimo Sacramento se hallaba todavia en la iglesia, se pusieron sellos á las puertas.

»Con la iglesia de Santa Marta se usaron todavia ménos formalidades.

»En el mismo dia 13 se presentaron en ella algunos miembros de la junta liquidadora, sin hacerse anunciar, prohibieron al único guardian secular presente que llamara al superior Eclesiástico, y cuando no se hallaba allí nadie para hacer una legitima protesta, pusieron sellos en las puertas interiores, y haciéndose entregar las llaves por el guardian, cerraron tambien la puerta exterior

»Cuanto al Oratorio de la Scala, despues de prévio aviso dado verbalmente por el secretario de dicha junta al superior de la iglesia, la junta tomó posesion de este lugar santo en la mañana del 4 del corriente, y lo cedió por medio de otro proceso verbal, al municipio de Roma, representado por un empleado municipal.

»Así se ha llevado á cabo esta triple ocupacion sacrilega.

»Para justificarla no su puede alegar título alguno jurídico, y ni siquiera una apariencia de legalidad. Esto no solo lo condenan el derecho divino y eclesiástico, si no que tambien las disposiciones mismas de la ley civil. Y en efecto, el artículo 18 de la ley de 7 de Julio de 1866 sobre las corporaciones religiosas, contiene la siguiente disposicion: «Están excluidos de la devolucion al dominio del Estado y de la conversion: 1.º Los edificios destina-

dos al culto que en efecto estén destinados á este uso, al mismo tiempo que los cuadros, las imágenes, los muebles y los ornamentos sagrados que se encuentren en el mismo caso.»

«Corforme con esta ley, en la época de la toma de posesion de los conventos de San Antonio, de Santa Marta y de la Scala, se habian conservado sus iglesias y sus oratorios respectivos para el uso á que estaban destinados. Seria imposible explicar por qué el ministerio se apodera hoy, contra lo que prescribe la ley, de inmuebles que no han sido nunca destinados al dominio del Estado.

»En el proceso verbal de la toma de posesion de San Antonio se ha dado por pretexto la expropiacion del monasterio, llevada á cabo como consecuencia del real decreto de 18 de Agosto de 1871, promulgado en virtud de la ley de 3 de Febrero del mismo año, sobre el cambio de residencia del Gobierno. Mas es fácil de comprender que no se puede pronunciar la palabra expropiacion, cuando no ha sido precedida de una indemnizacion equivalente al objeto expropiado. Y ello es cierto que el Gobierno no ha dispuesto pagar ni ha pagado el precio de la indicada iglesia, como por el contrario pagó el convento expropiado.

»En favor de las otras dos ocupaciones no se puede aducir este fútil pretexto. De todo lo cual puede deducirse cuál sea la justa indignacion del Padre Santo al ver lugares tan venerables destinados á usos profanos.

»El Cura de Santa María ejercia todas sus funciones en la iglesia de San Antonio. En ella recibian los fieles el sacramento de la Confirmacion, y asimismo los otros sacramentos; en ella se les explicaba el Evangelio, se les enseñaba el Catecismo, y, en estos últimos tiempos, de ella recibian los consuelos espirituales los enfermos del hospital y los hermanos enfermeros que les servian. Añadid á esto que San Antonio es una iglesia monumental, cuya fachada es la única que existe en Roma, de la época en que fué construida y de su estilo. Su tribuna está

adornada de una de las mejores obras de Odazzi; sus muros laterales y los dos capiteles situados á los lados están adornados de estimables pinturas de Parrocel, y la capilla de San Antonio es de gran mérito arquitectónico. Existen, además, dos mosaicos antiguos, únicos en su género, en los que aun se pueden admirar las pinturas de Nicolás Ciccignani, llamado el Pomarancio, y los milagros de San Antonio, representados en el muro por J. B. Lombardelli, llamado de la Marc.

»La iglesia de Santa Marta, por su parte, se recomienda por su valor artístico. Celébranse allí muchas Misas diariamente; se celebran las fiestas propias de la iglesia; las grandes solemnidades se hacen con pompa; sirve, en fin, á una numerosa cofradía ó asociación de artistas.

»Por lo que hace al oratorio de la Scala, del cual el municipio quisiera cambiar el destino, como ántes se ha dicho, sirve igualmente para las prácticas que en él celebran los discípulos de las escuelas nocturnas del Transtébere, así como otras varias hermandades.

»En fin, si para justificar semejantes atentados, se ocurriese alegar el especioso pretexto de utilidad ó necesidad públicas, bastaría notar que el menor sentimiento de respeto á los lugares santos hubiera inducido á cualquiera otro poder á emplear las susodichas iglesias en usos diferentes de aquellos á que se quiere destinarlas. Junto á Santa Marta, y lo mismo junto á San Antonio, hay solares mucho mas extensos, y de los cuales hubieran podido servirse con mas economía y ventaja para ensanchar el cuartel y el hospital.

»Así, pues, el desprecio que de las iglesias católicas hace el Gobierno, es lo que únicamente le mueve á ocupar ilegalmente y sin necesidad dos de las mejores, al mismo tiempo que llena de favores á los templos protestantes. De estos hay un gran número en los barrios mas populosos de Roma, sin que los sectarios teman verlos devueltos al Estado ó expropiados.

»Todo espíritu previsor puede comprender por estos hechos cuál sería la suerte reservada á las iglesias de Roma, en un porvenir mas ó ménos lejano, si el actual estado de las cosas hubiera de perpetuarse. Desde hoy es manifiesto el plan culpable que se procura ejecutar poco á poco, y que consiste en quitar al culto público, no solo las iglesias de los conventos, monasterios, cofradías, etc., sino tambien muchas iglesias parroquiales, con el fin de disminuir arbitrariamente el número de las parroquias. Este plan ha empezado á ponerse en práctica cuando se han demolido las iglesias de San Cayo, Santa Teresa y otras. Hoy se continua con estas nuevas ocupaciones.

»El Cardenal secretario de Estado no se puede dispensar de denunciar oficialmente á V. E. estos hechos lamentables, y á fin de que se digne ponerlos en conocimiento de su Gobierno, como significativo comentario á la pretension siempre sostenida de haber, con la invasion de Roma despojado únicamente al Soberano Pontífice de su dominio temporal, dejando por entero intacta su autoridad espiritual y su jurisdiccion sobre las personas y las cosas sagradas.

»El infrascrito aprovecha con gusto esta nueva ocasion de repetir á V. E. la expresion de su consideracion distinguida.

»Firmado: *Juan, Cardenal Simeoni.*»

#### **Número de velas que han de encenderse para la celebracion de misas rezadas.**

Non licet Missam privatam celebrare cum quatuor vel pluribus candelis accensis, non solum simplicibus Sacerdotibus, sed nec Canonicis et Dignitatibus, nec Vicariis generalibus, nec etiam Abbatibus aliisque usu pontificalium gaudentibus, qui Episcopo sunt inferiores. (S. R. C. 19 Jul. 1659, 7 Aug. 1627, 5 Jul. 1631, et 27 Sept. 1659.) Attamen accendi possunt plures cerei in Missa parochiali vel

simili diebus solemnioribus, et in Missis quæ celebrantur loco solemnibus atque cantatæ, occasione aliqujus realis atque usitatæ elebritatis et solemnitatis. (S. R. C. 12 Sept. 1857.)

**Tapetes de hule, badana ó cualquier otra materia en los Altares.**

Super altare nihil omnino ponatur, quod ad Missæ Sacrificium, vel ipsius Altaris ornatum non pertineat. (Rubr. Miss. tit. 20.) Altare ubi Corpus Domini consecratur cum omni veneratione honoretur, et mundissimis linteis et pallis diligentissime cooperiatur. (Concil. Rhem., cap. 5.) Jam vero quid de telis seu stragulis ex *hule* vel *badana*, quibus alicubi conteguntur Altaria etiam infra Missæ celebrationem? Pertinentne ad Missæ Sacrificium vel Altaris ornatum? Suntne lintei mundissimi, quibus Altare cum omni veneratione honoretur? Absit. Quod, si talia stragula in convivali mensa, non dicam Principis, sed divitis cujusdam, nequaquam paterentur, æquare toleranda in Sacra Mensa Regis regum, Jesuchristi? Laude quidem dignum est, finitis Missis, Altaria prædictis telis contegere, sed omnino reprobandum quod similibus operta remaneant durante Augustissimo Missæ Sacrificio. (Vid. De Herdt., num. 171; Merati, tomo I, part. I, tit. XX.)

(*B. E. de Segovia.*)

*Leemos en El Consultor de los Párrocos.*

Vamos á dar una noticia que será sin duda útil para muchos de nuestros lectores. Por haberlo oido asegurar á varios Eclesiásticos muy respetables de provincias que, como comisionados de varios Cabildos se encuentran actualmente en Madrid, nos atrevemos á indicar que la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia ha recibido órden de trabajar y está trabajando bastante para liquidar y pagar, quizá ántes de tres meses, lo que en concepto de atrasos se debe al Clero. Parece que ya

esta terminada la liquidacion de diez diócesis, y que lo estará muy pronto, acaso ántes de un mes, la de unas veinte mas. De las restantes solo hay seis que están en considerable retraso por no haber llegado aun á esta corte los documentos que se necesitan.

Segun hemos oido decir, aunque ha habido quien creia que el pago debia hacerse de una vez á todas las diócesis, hoy parece que prevalece el dictámen, muy racional, por cierto, de los que opinan que el pago debe hacerse, no de una vez, sino á medida que se va haciendo la liquidacion. No siendo así, las diócesis cuya liquidacion se halle terminada, tendrán que esperar á que la terminen las otras, lo cual, sin utilidad ninguna para nadie, será un gravísimo daño para muchas iglesias.

Debemos advertir tambien que, segun se dice y debe ser, el pago no se hará en Madrid, sino en las diócesis. Teniendo esto en cuenta, se evitará el valerse de agentes, que para nada han de servir, y pagar derechos, que no son necesarios ni siquiera útiles.

*DICTAMEN emitido por los Sres. Regidores Síndicos del Exmo. Ayuntamiento de Valladolid, D. Bernabé Merino y D. Félix López San Martín, con motivo de una comunicacion del Exmo. Sr. Arzobispo de aquella Diócesis, haciendo varias observaciones sobre el régimen interior del Cementerio general.*

Exmo. Sr.:—El asunto á que se refiere la comunicacion dirigida por el Exmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis al Sr. Alcalde y al Ayuntamiento, en el dia 2 del pasado mes de Junio es sin duda uno de los mas delicados y mas expuestos á peligros ó conflictos lamentables y aun á consecuencias escandalosas, desde el momento en que se alteran ó se pierden de vista la buena y recta inteligencia y la armonía y recíproca cooperacion que deben mediar entre las dos potestades civil y eclesiástica



para satisfacer cumplidamente un servicio tan importante como lo es el de los cementerios, bajo el doble punto de vista religioso y administrativo. En esta materia no todo se halla ni puede hallarse previsto por disposicion expresa de las leyes, sino que en la parte práctica la resolucion de muchos pormenores depende de lo que exigen la localidad y las circunstancias; ni tampoco la línea divisoria de la competencia ó atribuciones propias de las dos potestades puede estar trazada de un modo tan claro y absoluto que al llegar á ciertos puntos ó cuestiones cada una de aquellas pueda obrar con entera independendia y prescindir de otra; y por lo mismo preciso es mas que en ninguna otra materia tener siempre muy presentes las condiciones indicadas.

Afortunadamente para Valladolid, segun los Síndicos se complacen en reconocer, la prudencia y buen sentido de sus dos autoridades han prevenido y evitado hasta el presente sucesos que en otras poblaciones surgieron con caracteres muy graves, sucesos que con mas motivos y mayores complicaciones pudieran reproducirse aquí, donde hace años reside un considerable número de extranjeros pertenecientes á sectas ó comuniones separadas de la Unidad católica; y aunque no se hayan podido evitar por completo algunos casos, abusos si se quiere, que, ocurridos en momentos de perturbacion y de incertidumbre legal, nunca podrán invocarse como regla ni causar estado, preciso es tenerlos en cuenta para impedir su repeticion y para resolver con los mismos elementos de prudencia y buen deseo las nuevas dificultades que pudieran surgir ó suscitarse. Los Síndicos abrigan la esperanza de que así sucederá, fundados para ello en el espíritu de benevolencia y tono conciliador con que el Prelado dirige sus observaciones, no menos que en la intencion del acierto manifestado en el dictámen de la Comision, en lo que de sí arrojan los antecedentes expuestos con la mayor imparcialidad por la Secretaría de la Alcaldía, y en la mesura y cir-

cunspeccion con que el Ayuntamiento examina y resuelve todas las cuestiones de la índole de la presente ó que puedan dar lugar á conflictos de cualquiera clase.

Tres son los extremos que comprende la comunicacion del Prelado que se tiene á la vista. El primero se refiere á la necesidad de emplear medios suficientes para determinar la procedencia de los cadáveres, ó quienes murieren en el seno de la Iglesia católica y quienes fuera de esta comunión, á fin de poder designar con arreglo á ello el lugar en que respectivamente hayan de ser sepultados; y tomando en cuenta ó por bases el estado legal de la tolerancia religiosa declarado en la Contitucion que se acaba de promulgar, las observaciones del Prelado y del cabildo de Párrocos acerca del mencionado extremo son plenamente fundadas. legítimas é incontestables, y la autoridad pública, que tiene el deber de amparar y proteger los derechos de todos dentro de la esfera legal, está en el caso de aplicar los medios necesarios para estorbar que sean confundidos ni lastimados por nadie. La sepultura eclesiástica en el lugar destinado y bendito al efecto con los ritos y preces de la Iglesia es una manifestacion exterior del dogma y forma parte integrante de la Comunión Católica para los que á esta pertenecen. Para obtenerla no basta ser católico solo de nombre ó en la apariencia, sino que es necesario morir en el gremio de la Iglesia católica y no haber incurrido en ninguno de los casos en que aquella por las disposiciones de sus cánones benignamente interpretadas por lo general en la práctica, ha privado la sepultura en lugar sagrado á los culpables de ciertos crímenes, y á los que hasta el momento de la muerte han desmentido el nombre de católicos con sus obras. Bajo el punto de vista católico es innegable que la inhumacion ó sepultura en lugar sagrado del cadáver de quien murió fuera de la Iglesia constituye una profanacion del cementerio, y es un acto directamente ofensivo á las creencias y sentimientos, á las leyes

y autoridad de la Iglesia católica; así como supuesta otra creencia, no ya disidente dentro del conjunto de sectas cristianas, sino mahometanas, por ejemplo, ó idólatra ó pagana, ó que no sea puramente negativa como el materialismo ó indiferentismo, sería ofensivo á los sentimientos y prácticas de los que tal creencia profesan el dar sepultura entre sus cadáveres á los de los católicos y ejecutar con estas ceremonias ó ritos correspondientes en sus cementerios. El juicio ó calificación para dar ó negar la sepultura eclesiástica pertenece exclusivamente á la Iglesia y á sus autoridades, de tal manera que la civil no puede intervenir en ello sin cometer una verdadera invasion de atribuciones, contraria á la Constitucion y á las demás leyes vigentes. En esta materia las exigencias y dificultades suelen venir de las familias ó de los amigos de los finados, pretendiendo con una especie de vergüenza ó mal disimulada hipocresía que pase por católico ó por disidente despues de la muerte quien fué todo lo contrario durante su vida, ó haciendo gala de cierta exageracion en las ideas en determinado sentido político, lo cual es y será siempre un absurdo; pero desde que la ley ha sancionado la tolerancia religiosa, los individuos y las familias deben tener y es preciso que tengan, el valor y la franqueza de sus opiniones, creencias y doctrinas, católicas ó disidentes, afirmativas ó negativas, y que todas respeten las ajenas; lo contrario no es la tolerancia proclamada sino el desórden permanente, el ataque á todos los sentimientos de religion, de piedad y de moral pública. Si en algun caso la familia de un finado se diese por agraviada por la denegacion de sepultura eclesiástica, medios y recursos legítimos tendrán para hacer valer sus derechos y obtener reparaciones de agravio si le hubiese; mas no ante la autoridad civil con suspension de la indicada providencia, que por su naturaleza es y no puede menos de ser ejecutiva.

(Se concluirá.)

## CRÓNICA DE LA DIÓCESI.

El día 18 del corriente regresó S. E. I. de la Santa Visita que emprendió el día 23 del anterior mes. Gracias sean dadas á Dios por haber concedido á nuestro celoso Pastor durante tan larga ausencia de la capital y en medio de las árduas tareas de la Santa Visita una salud satisfactoria. Escusado es decir que en todos los pueblos indistintamente ha sido recibido S. E. I. con inusitado entusiasmo, como era de esperar de la piedad de los fieles de esta isla y segun el respeto y estimacion que les merece su Prelado.

A continuacion se inserta la relacion de las confirmaciones administradas por S. E. I. en las distintas iglesias que ha visitado, y una correspondencia de Felanitx describiendo la extraordinaria solemnidad que tuvo lugar en aquella villa con motivo de bendecir S. E. I. el retablo del altar mayor, la cual se hubiera ya publicado en el número anterior del Boletín á haberse recibido en tiempo oportuno.

*Iglesias visitadas por S. E. I. y número de confirmaciones administradas en cada una de ellas.*

Algaida.....	( niños 281 niñas 265 )	total... 546.
Porreras.....	( niños 536 niñas 489 )	total... 1025.
Felanitx.....	( niños 1060 niñas 1025 )	total... 2085.
Alqueria Blanca...	( niños 195 niñas 189 )	total... 384.
Santañy.....	( niños 556 niñas 576 )	total... 1132.
Salinas .....	( niños 155 niñas 153 )	total... 308.
Cas Concos.....	( niños 149 niñas 144 )	total... 293.

Horta.....	( niños 148 niñas 135 )	total... 283.
Manacor.....	( niños 1693 niñas 1701 )	total... 3394.
San Lorenzo.....	( niños 327 niñas 321 )	total... 648.
Villafranca.....	( niños 220 niñas 235 )	total... 455.
Montuiri.....	( niños 287 niñas 284 )	total... 571.
Pina.....	( niños 37 niñas 54 )	total... 91.

---

11215.

### SANTA VISITA DE FELANITX.

El 28 de Setiembre por la tarde pasó S. E. I. desde Porreras á esta villa para continuar en ella la Santa Visita y asistir á la solemne festividad, que se habia preparado para el 29 con motivo de estrenarse el nuevo retablo del altar mayor. Tanto la entusiasta ovacion con que fué allí recibido nuestro Excmo. Prelado como la suntuosidad de la fiesta que se celebró son indescriptibles. Comisiones del Ayuntamiento y del Clero se adelantaron á la raya del término para saludar á S. E. I. que á su entrada en el pueblo vióse rodeado de todas las autoridades y corporaciones, ansiosos de ofrecerle sus respetos, y de un gentío inmenso que obstruia materialmente la carrera. Precedida de una banda de música dirigióse la comitiva á la casa rectoral por la calle y plaza de la Fuente, que juntamente con la fachada del templo aparecieron vistosamente decoradas con arroyan y banderas. A la entrada de la plaza elevábase un esbelto arco triunfal, que dedicó á S. E. I. el Clero de aquella parroquia. Por la noche se vieron profusamente iluminadas la fachada de la iglesia, la plaza y calle de la Fuente y las casas de los vecinos,

miéntras se daba á S. E. I. una brillante serenata. Habiase dicho que al dia siguiente S. E. I. celebraria de pontifical y al cundir en el pueblo la noticia rayó en delirio el entusiasmo. Desde las primeras horas de la mañana estuvo el espacioso templo completamente cuajado de fieles. A las nueve y media fué recibido en la puerta de la iglesia por el Clero de la parroquia S. E. I. precedido de los M. I. Señores Capitulares D. Luis Barbarin, D. Joaquin Dame-to, D. Guillermo Puig y D. Pedro Noguera, pasando á ocupar el trono preparado en el presbiterio. Cantada la hora de Nona y revestido de pontifical S. Exe-lencia I. bendijo una preciosa estátua de San Miguel Arcángel, titular de la parroquia, y entonó el *Te Deum* que cantó el coro con gran solemnidad, in-terpretando perfectamente la gran composicion del Sr. Aulí. Principióse la misa que fué cantada por una escogida orquesta (música de Paccini). El tem-plo hervia en muchedumbre, el semblante de todos reflejaba la admiracion y el contento y todas las miradas, atraidas por la majestad del ceremonial iban á fijarse sobre el venerable Pontífice, que dis-pensaba á aquella iglesia tan singular distincion. Al llegar al ofertorio S. E. I. recibió las ofrendas de los fieles, y las cuantiosas limosnas que se recogie-ron, ascendiendo á la exorbitante suma de mas de mil duros (20.077 rs. vn.), pudieron evidenciar la elevacion del espíritu católico de este pueblo, que lleva ya invertidas fuertes cantidades en el ornato de su templo parroquial. Quiso S. E. I. dirigir la palabra al inmenso concurso; pero tuvo que desistir porque la emocion embargaba su voz. Concluida la misa retiróse S. E. I. y recibió las felicitaciones de las autoridades. Entrada la noche se celebró otra funcion no ménos brillante y conmovedora. El tem-plo, que por la mañana estaba ricamente decorado é iluminado con profusion, ofrecia á la noche un gol-pe de vista sorprendente y que llamó la atencion de S. E. I. Y verdaderamente las ricas colgaduras que cubrian los muros de la nave, tanta multitud de arañas simetricamente colocadas, la luz que, despe-

dian mas de quinientos cirios, los acordes de la brillante orquesta, todo respiraba sublimidad y grandeza. Llegado que hubo al presbiterio, no sin gran dificultad, S. E. I. acompañado de los señores Capitulares y del Clero, se espuso S. D. M. y cantada por la música la estacion del Santísimo, subió al púlpito el infatigable Prelado para dirigir su palabra á la apiñada muchedumbre. Estuvo tan feliz, dió tan oportunos consejos y dijo cosas tan preciosas que el auditorio quedó arrebatado y los ojos de todos arrasados en lágrimas de consuelo y gratitud. Cantóse luego la gran *Salve Regina* del maestro Mariani y se concluyó con la bendicion del Santísimo Sacramento. Durante la velada fué obsequiado S. E. I. con otra serenata, iluminaciones y fuegos artificiales. En vista de las multiplicadas muestras de deferencia que habia dispensado á este pueblo nuestro Excmo. Prelado, atrayéndose las simpatías de todos, quiso á su vez el Municipio manifestar la alta estimacion y singular aprecio que le merecia la sagrada persona de S. E. I. y en sesion del 30 le nombró hijo adoptivo del pueblo; obsequio que S. E. I. aceptó complacido.

A la mañana del mismo dia 30 hizo S. E. I. su visita á la parroquia, con asistencia de todas las Autoridades y un inmenso concurso y, concluidas las ceremonias prescritas, administró el sacramento de la confirmacion. Al caer de la tarde visitó la iglesia del convento y al anochecer los oratorios del Hospicio, del Hospital de Caridad y de las hermanas trinitarias, acompañado siempre de todo el Clero, y de los Sres. Alcaldes y precedido de clérigos con antorchas. El lunes 1.º del actual administró la Confirmacion por mañana y tarde, lo mismo que en la mañana del dia 2, resultando confirmados en la santa fé 1.060 niños y 1.025 niñas. Por la tarde visitó otra vez la iglesia parroquial examinando detenidamente las grandes obras de reparacion, ensanche y ornato que se han realizado en este templo y sus dependencias, quedando altamente complacido del buen gusto y del estado de limpie-

za en que halló todos los altares, ornamentos y demás objetos destinados al culto.

El día 3 por la mañana salió S. E. I. para la Alquería Blanca y Santañy, y el domingo 7 administró la Confirmacion en el lugar de Cas Concos y fueron los confirmados de ámbos sexos 293, regresando por la tarde á Felanitx. Al día siguiente pasó á visitar la iglesia de La Horta y administró la Confirmacion á 283 niños y niñas. Estaba anunciada para la tarde del día 9 la salida de S. E. I. para Manacor y con ella coronó el pueblo de Felanitx las brillantes manifestaciones de veneracion y aprecio que dispensó á nuestro Excmo. Prelado. Un repique de campanas anunció al vecindario que habia llegado la hora de la despedida. El Clero y las autoridades pasaron á la casa rectoral y al salir de ella acompañando á S. E. I., el pueblo en masa habia invadido la esplanada de la iglesia y la espaciosa plaza de la Fuente. Siguió la comitiva por la calle Mayor y la del Mar, la precedia una banda de música, la seguia un concurso inmenso y la cerraba una respetable hilera de carruages. Al salir del pueblo despidióse S. E. I. de los concurrentes dirigiendo á todos palabras llenas de consuelo y ternura y en medio de una emocion general subió al coche. No pudieron consentir los moradores de Felanitx en separarse del bondadoso Prelado y subiendo las Autoridades, el Clero y todas las personas mas notables en los carruages que le seguian, acompañaron á S. E. I. hasta la raya del término, donde recibieron conmovidos el abrazo y la bendicion del Prelado.

Día 4 de Setiembre fué nombrado Coadjutor de la parroquia de Porreras el Pro. D. Rafael Nicolau titular de la misma, para reemplazar al difunto Don Juan Torres.

---

PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de Villalonga.